

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2931

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

## DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un último párrafo al artículo 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55. ...

Los integrantes de la Comisión o Comisiones permanentes a los que les corresponda emitir el dictamen respectivo, no podrán proponer iniciativas similares en la materia a las que les corresponde dictaminar, cuando estas únicamente tengan por objeto modificar o variar de alguna manera lo originalmente propuesto.

## TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Decreto 2931 Página 1



## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2931

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 22 de octubre de 2021.

DÍP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA PRESIDENTE

DIP. ARCELIA LOPEZ HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA

DIP. ROCÍO MÁCHUCA ROJAS SECRETARIA.

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA SECRETARIA.